

Las transferencias bancarias y el MTU

A partir de octubre de 2025, las transferencias bancarias en México tendrán un cambio importante que impactará a millones de usuarios: entrará en vigor el Monto Transaccional del Usuario (MTU), un nuevo límite de seguridad para operaciones digitales. El MTU es una herramienta que permitirá a cada persona decidir cuánto dinero puede mover en un día, semana o mes a través de transferencias, pagos de servicios o transacciones entre bancos. Con esto, se busca reducir el riesgo de fraudes y dar más control a los usuarios sobre su dinero.

Por ejemplo, si alguien fija un límite de 12 mil 500 pesos, podrá hacer transferencias por esa cantidad sin problema. Pero si intenta mover más

dinero, la aplicación pedirá ajustar el MTU antes de autorizar la operación. Ojo con la fecha: quienes no configuren su propio límite antes del 30 de septiembre de 2025, recibirán automáticamente un tope de mil 500 UDIS (unos 12 mil 800 pesos). Esto podría ser insuficiente para pagos grandes, como renta o colegiaturas. Lo bueno es que modificar el MTU es rápido y sencillo, se hace desde la aplicación bancaria y los cambios se aplican de inmediato. Además, los bancos están obligados a ofrecer esta opción a todos sus clientes. Con esta medida, impulsada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), México busca dar un paso más hacia una banca digital más segura y confiable.



Se unen empresarios contra ley Telecom

Empresas de Ricardo Salinas Pliego y Carlos Slim promovieron amparos para impugnar varios aspectos de la nueva Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LMTR), publicada el 16 de julio, pero un Juez federal los desechó en agosto por notoriamente improcedentes. Víctor Luna Escobedo, quien se desempeñaba como Juez Tercero Especializado en Telecomunicaciones, consideró que las normas de la LMTR no causan perjuicio a las empresas por su sola entrada en vigor, sino que se requieren actos concretos de aplicación por parte del Gobierno. Las empresas de los magnates pueden impugnar los desahucios mediante una queja ante un tribunal. En el caso de Salinas Pliego, uno de los amparos cuestiona la Constitucionalidad del artículo 232 de la LMTR que, por primera vez, prohíbe a todas las empresas del sector «transmitir propaganda política, ideológica, comercial o de cualquier tipo de Gobiernos extranjeros. Tampoco se permitirá que Gobiernos extranjeros utilicen los medios de

comunicación para influir en los asuntos internos del país».

Otro amparo cuestiona los límites de tiempo que las concesionarias de televisión abierta puedan dedicar a transmitir publicidad, el permiso a concesionarios de uso social sin fines de lucro para vender publicidad y la orden a las dependencias federales para asignar publicidad «de forma prioritaria» a concesionarias de uso social comunitarias, indígenas y afromexicanas.

Por su parte, Grupo Carso presentó una demanda contra trece artículos de la LMTR que contemplan el tema de regulación asimétrica a los agentes económicos preponderantes, en este caso, América Móvil.

Estos artículos son casi una copia de los que preveía la derogada Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión de 2014, con los detalles sobre obligaciones del preponderante en materias como interconexión, tarifas, no discriminación a competidores y otras que se han aplicado a América Móvil durante una década sin afectar su dominio sobre el mercado.

